

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 3102** *Resolución de 11 de marzo de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado y en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.*

En el artículo 103.Cuatro de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la redacción dada al mismo por la ley 18/1991, de 6 de junio, se crea la especialidad de Administración Tributaria, entre otros, de los Cuerpos: Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, General Administrativo de la Administración del Estado, de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado y General Auxiliar de la Administración del Estado, adscribiendo dicha especialidad a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Dicha norma atribuye a la Agencia Estatal de Administración Tributaria autonomía para establecer el régimen de acceso a las especialidades que se le adscriben, incluidos los requisitos y características de las correspondientes pruebas de acceso; pudiendo en uso de esta autonomía convocar las pruebas de acceso a las especialidades adscritas.

Por otra parte, la Agencia Estatal de Administración Tributaria tiene también atribuida por su ley de creación la facultad de adscribir puestos de trabajo con carácter exclusivo a las especialidades que le son propias. Esta excepcional facultad, instrumento necesario para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan, exige, por otra parte, articular mecanismos para que los funcionarios que prestan servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria puedan completar la formación adquirida en su trabajo y, mediante la superación de las correspondientes pruebas, obtener la especialidad de Administración Tributaria que les permita acceder en condiciones de igualdad a los puestos reservados a la misma.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 103.Cuatro de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, General Administrativo de la Administración del Estado, de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado y General Auxiliar de la Administración del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas Generales

1.1 Se convocan pruebas para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en los Cuerpos: Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado (código 1166), de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado (código 1177), General Administrativo de la Administración del Estado (código 1135), de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (código 1188) y General Auxiliar de la Administración del Estado (código 1146).

1.2 El proceso de obtención de la especialidad de Administración Tributaria consistirá en la realización de una prueba y de un curso selectivo para los Cuerpos Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado y de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, y de una prueba para los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado, de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado y General Auxiliar de la Administración del Estado, cuyas características y valoraciones se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 Los programas que han de regir estos procesos son los que figuran como Anexo II de esta convocatoria.

1.4 En función del número y localización de los aspirantes, los procesos podrán desarrollarse de forma descentralizada en las sedes que se determinen, siendo convocados aquellos a la sede que les corresponda.

1.5 La obtención, como consecuencia de la superación de este proceso, de la especialidad de Administración Tributaria no implicará cambio de situación administrativa ni del puesto de trabajo desempeñado.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán poseer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

2.1 Pertener a los siguientes Cuerpos:

2.1.1 al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria de dicho Cuerpo;

2.1.2 al Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria de dicho Cuerpo.

2.1.3 al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria de dicho Cuerpo;

2.1.4 al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria de dicho Cuerpo;

2.1.5 al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria de dicho Cuerpo.

2.2 Estar desempeñando, o tener reservado, como funcionario de carrera de los Cuerpos citados en relación con la especialidad a la que se pretenda acceder, un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.3 Para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, no tener reconocida ninguna de las especialidades adscritas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo oficial y presentarla en la forma establecida.

El modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791) se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es [«Sede electrónica/Procesos no Tributarios/Empleo Público/Modelo 791. Empleo Público. Presentación de instancias oposiciones (Trámites)»] o en la Intranet corporativa (Oficina Virtual del Personal).

3.2 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo IV.

3.3 La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática, con o sin certificado electrónico, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria ubicada en la dirección de Internet citada en el punto 3.1, o a través de la Intranet corporativa (Oficina Virtual del Personal), sin perjuicio de lo establecido en el apartado Duodécimo.2 de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre. La presentación de solicitudes se encuentra regulada en las Resoluciones de la Presidencia y de la Dirección General de la Agencia Tributaria, de 18 y 21 de septiembre de 2012 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), respectivamente.

El plazo para realizar la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La solicitud se dirigirá a la Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada esta, sólo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.4 Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas, de acuerdo a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos.

Para resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar, junto con su solicitud, dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.6 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se publiquen las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y se determinarán los lugares, fecha y hora de realización de las pruebas.

4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, estas se expondrán en los mismos lugares en que fueron expuestas las relaciones iniciales.

5. *Tribunales*

5.1 Los Tribunales calificadoros de este proceso son los que figuran como Anexo III a esta convocatoria.

5.2 Teniendo en cuenta la posible celebración de las pruebas en distintas sedes, por los Tribunales podrá proponerse la designación de Unidades de Apoyo, con funciones de desarrollo de las tareas materiales necesarias para la realización de las pruebas que se celebren en su ámbito de actuación, así como los colaboradores que estime necesarios para el desarrollo del proceso selectivo.

5.3 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sito en la calle Lérida, números 32-34, 28020 Madrid.

5.5 Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento del proceso la acreditación de la identidad de los aspirantes. Si tuvieran conocimiento de que algunos de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, propondrán su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia del interesado.

6. *Superación del proceso*

6.1 Finalizada la prueba, los Tribunales harán pública la relación de aprobados en su sede y en los locales en donde se haya celebrado la prueba, enviando copia certificada de la misma a la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que, en el caso de las especialidades de Administración Tributaria de los Cuerpos Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado y de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, los convocará para la realización del Curso a que se refiere la base 1.2.

6.2 Una vez finalizado el proceso selectivo, por la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se formulará propuesta a fin de que por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas se dicte Resolución mediante la que se reconozca a los aspirantes aprobados la especialidad de Administración Tributaria en los respectivos Cuerpos. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7. *Norma adicional*

La Resolución de convocatoria y bases de este proceso, así como los actos que se deriven de su ejecución, se incluirán en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.agenciatributaria.es «Empleo Público»), pudiendo ser consultados a través de ella.

8. *Norma final*

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el resto de la legislación vigente en la materia, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 11 de marzo de 2013.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999), la Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Beatriz Viana Miguel.

ANEXO I

Descripción de los procesos

I.1 Especialidades de Administración Tributaria de los Cuerpos Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado y de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado:

Los procesos constarán, respectivamente, de:

- a) Prueba escrita.
- b) Curso selectivo.

Prueba escrita:

Para cada proceso consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 60 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el programa que figura como Anexo II a la presente Resolución.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

La calificación del ejercicio será de «apto» o «no apto», siendo necesaria la calificación de apto para superar el ejercicio.

Curso selectivo:

Los aspirantes que hayan superado el ejercicio realizarán un curso selectivo en el Instituto de Estudios Fiscales. El curso tendrá una duración de dos semanas para la especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, y de una semana para la especialidad de Administración Tributaria del Cuerpo Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado. Las materias a desarrollar en el mismo se referirán a aquellas relacionadas con la Administración Tributaria. El programa de cada curso será aprobado, de forma conjunta, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Instituto de Estudios Fiscales.

La calificación del curso será de «apto» o «no apto».

Corresponde al Instituto de Estudios Fiscales organizar, dirigir, impartir y evaluar el citado curso. Una vez concluido el mismo remitirá al Tribunal propuesta de resolución con indicación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del mismo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas, valoradas por el Instituto de Estudios Fiscales, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen durante el mismo y, por tanto, se perderá el derecho de obtención de la especialidad.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, debiendo realizarlo en la primera ocasión en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial.

1.2. Especialidades de Administración Tributaria de los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado, Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado y Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

Los procesos constarán, respectivamente, de:

a) Prueba escrita.

Prueba escrita:

Para cada proceso, consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 45 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el programa que figura como Anexo II a la presente Resolución.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

La calificación del ejercicio será de «apto» o «no apto», siendo necesaria la calificación de apto para superar el proceso.

ANEXO II

II.1 Programa para la especialidad de la Administración Tributaria del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado:

Tema 1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. Creación, funciones y objetivos. Organización Central: Departamentos y Órganos directivos. Organización Territorial. El Departamento de Informática Tributaria.

Tema 2. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria.

Tema 3. Los tributos: Concepto y clasificación. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Base imponible y base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota y deuda tributaria.

Tema 4. Los obligados tributarios. Contribuyentes. Sujetos pasivos. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación.

Tema 5. Domicilio fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar facturas de empresarios y profesionales.

Tema 6. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.

Tema 7. El procedimiento de gestión tributaria. Las declaraciones tributarias: Concepto y clases. Las autoliquidaciones. Las comunicaciones de datos. Declaraciones informativas.

Tema 8. La recaudación: Concepto, objeto y organización. El procedimiento de recaudación en período voluntario. La recaudación en período ejecutivo.

Tema 9. La inspección de los tributos: concepto. Funciones de la Inspección de tributos. Facultades de inspección.

Tema 10. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza. Objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Período de imposición y devengo del impuesto. Base imponible. Cuota íntegra. Deducciones. Pago a cuenta. Tributación individual o conjunta.

Tema 11. El Impuesto sobre Sociedades: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda Tributaria.

Tema 12. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen. Regímenes especiales.

Tema 13. Los Impuestos Especiales. Normas comunes a los Impuestos Especiales de Fabricación. Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas. Impuesto sobre Hidrocarburos. Impuesto sobre las labores del Tabaco. Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.

Tema 14. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa: El recurso de reposición.

Tema 15. Las reclamaciones económico-administrativas. Los Tribunales Económico-Administrativos.

II.2 Programa para la especialidad de la Administración Tributaria del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado:

Tema 1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. Creación, funciones y objetivos. Organización Central: Departamentos y Órganos directivos. Organización Territorial. El Departamento de Informática Tributaria.

Tema 2. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria.

Tema 3. Los tributos: Concepto y clasificación. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Base imponible y base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota y deuda tributaria.

Tema 4. Los obligados tributarios. Contribuyentes. Sujetos pasivos. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación.

Tema 5. Domicilio fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar facturas de empresarios y profesionales.

Tema 6. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.

Tema 7. El procedimiento de gestión tributaria. Las declaraciones tributarias: Concepto y clases. Las autoliquidaciones. Las comunicaciones de datos.

Tema 8. La recaudación: La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. Deberes.

Tema 9. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza. Objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Período de imposición y devengo del impuesto. Base imponible. Cuota íntegra. Deduciones. Pago a cuenta. Tributación individual o conjunta.

Tema 10. El Impuesto sobre Sociedades: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda Tributaria.

Tema 11. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen. Regímenes especiales.

Tema 12. Los Impuestos Especiales. Normas comunes a los Impuestos Especiales de Fabricación. Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas. Impuesto sobre Hidrocarburos. Impuesto sobre las labores del Tabaco. Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.

II.3 Programa para la especialidad de la Administración Tributaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado:

Tema 1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. Creación, naturaleza, objetivos, funciones y organización.

Tema 2. Los tributos: Concepto y clasificación. Obligados tributarios, Derechos y garantías de los obligados tributarios.

Tema 3. Hecho imponible. Devengo. Base imponible y base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota y deuda tributaria.

Tema 4. La gestión de los tributos: Concepto. Los procedimientos de gestión tributaria: Iniciación y trámites.

Tema 5. Las declaraciones tributarias: Concepto y clases. Las autoliquidaciones. Las comunicaciones de datos. Las retenciones. Los pagos fraccionados. Declaraciones informativas.

Tema 6. La inspección de los tributos: Concepto. Funciones de la Inspección de los tributos, Iniciación y desarrollo del procedimiento de inspección.

Tema 7. Facultades de la inspección. Documentación de las actuaciones: Comunicaciones e informes. Diligencias administrativas. Actas de inspección: Concepto y clases.

Tema 8. La recaudación tributaria: Concepto, objeto y organización. El procedimiento de recaudación en período voluntario. La recaudación en período ejecutivo.

Tema 9. La gestión aduanera: concepto, objeto, organización y procedimiento.

Tema 10. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa. El recurso de reposición.

Tema 11. Las reclamaciones económico-administrativas. Los tribunales Económico Administrativos.

Tema 12. Infracciones y sanciones en materia tributaria.

II.4 Programa para la especialidad de la Administración Tributaria del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado:

Tema 1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. Creación, funciones y objetivos. Organización Central: Departamentos y Órganos directivos. Organización Territorial. El Departamento de Informática Tributaria.

Tema 2. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria. Los tributos: Concepto y clasificación. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Base imponible y base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota y deuda tributaria.

Tema 3. Los obligados tributarios. Contribuyentes. Sujetos pasivos. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Obligaciones y deberes de la Administración tributaria.

Tema 4. El procedimiento de gestión tributaria. Las declaraciones tributarias: La recaudación de los tributos. La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. Deberes.

Tema 5. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza. Objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Período de imposición y devengo del impuesto. Base imponible. Cuota íntegra. Deducciones. Pago a cuenta. Tributación individual o conjunta.

Tema 6. El Impuesto sobre Sociedades: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda Tributaria.

Tema 7. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen. Regímenes especiales.

Tema 8. Los Impuestos Especiales. Normas comunes a los Impuestos Especiales de Fabricación. Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas. Impuesto sobre Hidrocarburos. Impuesto sobre las labores del Tabaco. Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.

II.5 Programa para la especialidad de la Administración Tributaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado:

Tema 1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. Creación, naturaleza y objetivos, funciones y Organización.

Tema 2. Los tributos: Concepto y clasificación. Obligados tributarios: Hecho imponible. Devengo. Base imponible y base liquidable. Cuota y deuda tributaria.

Tema 3. La gestión de los tributos: Concepto. Los procedimientos de gestión tributaria: Iniciación y trámites. Las declaraciones tributarias: concepto y clases. Las autoliquidaciones. Las comunicaciones de datos. Las retenciones. Los pagos fraccionados. Declaraciones informativas.

Tema 4. La inspección de los tributos: Concepto. Funciones de la Inspección de tributos, iniciación y desarrollo del procedimiento de inspección. Facultades de la inspección. Actas de inspección: Concepto y clases.

Tema 5. La recaudación: Concepto, objeto y organización. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. La recaudación en período ejecutivo.

Tema 6. La gestión aduanera: Concepto, organización y procedimiento.

Tema 7. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Los Tribunales Económico-Administrativos.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en los Cuerpos Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado y de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado

Tribunal titular:

Presidente: Don Antonio Francisco Ansón Latorre, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Secretario: Don Jesús Guerrero Avilés, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Vocales:

Doña Cristina Clara Ibáñez de Aldecoa Quintana, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Doña Elena Manrique López, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Bernardo Martínez Orcero, del Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Josefina Otheo de Tejada Barasoain, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Secretaria: Doña M. Mercedes Aparicio Basauri, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Vocales:

Don Francisco Javier García Berrocal, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Miguel de Sastre Riestra, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Don Anselmo Seijas Rudiño, del Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera.

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la obtención de la especialidad de Administración Tributaria en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado, de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, y General Auxiliar de la Administración del Estado

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Antonia Pérez-Castaño Segura, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Secretario: Don José Pablo Riaño Cubero, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Don Carlos Fidalgo Sánchez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado

Doña Carmen Quintanilla Mielgo, de la Cuerpo Técnico de Hacienda.

Don José Luis Verguizas Carbonell, del Cuerpo Técnico de Hacienda.

Doña Concepción Raquel Leoz Alcón, del Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Don Marcelo Rosco Rosco, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Carlos Peláez-Campomanes Gavilán, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Secretaria: Doña Cristina Cordero Guerrero, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Vocales:

Doña Rosa Ruedas Muneta, del Cuerpo Técnico de Hacienda.

Don Juan Carlos Román Cortés, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Doña Teresa Jesús Aldea Montero, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Carlos Fernández Mata, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don Antonio Agustín Muñoz García, del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

ANEXO IV

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derecho de examen (modelo 791) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se consignará «Administración Tributaria». Código «T».

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «AEAT», código «TB».

En el recuadro 19, «Fecha BOE», se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará la provincia de destino actual del aspirante o, en su caso, la provincia donde tenga reserva de puesto.

En el caso de no señalar lugar de examen, se entenderá marcada la provincia de destino del aspirante o en la que tenga reserva de puesto.

En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», se consignará el Cuerpo de procedencia: Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; o Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado; o Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado; o Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado; o Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 0,00 euros.